ENTIDAD	**E.S.E. HOSPITAL ARMANDO PABÓN LÓPEZ**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**OFICINA ASESORA JURÍDICA**
TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
FECHA	**DICIEMBRE de 2025**

ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

LEY 1150 DE 2007 Artículo 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos.

El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Se tiene entonces que los principios básicos de las ESE son la eficacia, definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida. La calidad relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la metería.

La dirección general, apunta hacia el fortalecimiento de los procesos institucionales y misionales que se llevan a cabo en las diferentes dependencias de la E.S.E., atendiendo que sus actividades son necesarias y prioritarias para la entidad, ya que se pretende satisfacer las necesidades que se requiere imprescindiblemente adelantar los correspondientes procedimientos para llevar a cabo la satisfacción de las necesidades de la población wayuu asentada en el municipio, con el objetivo de aportar al goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

Que el **Ministerio de Salud y Protección Social** mediante la **Resolución 2281 de 2024** asignó recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para financiar la ampliación de equipos interdisciplinarios de los municipios de Uribía, Manaure, Maicao y el distrito de Riohacha del departamento de La Guajira. Que a la **E.S.E. Hospital Armando Pabón López** se designaron estos recursos para la creación de **grupos** en desarrollo del **Programa** en el municipio de Manaure. Por lo anterior, se recomienda así aceptar el presente Estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados, ya que están en concordancia con los principios de Economía, Transparencia, Eficiencia y Eficacia.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Objeto Contractual:	**PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA AMPLIACION DE LOS EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN EXTRAMURAL DE LAS PERSONAS, FAMILIAS Y COMUNIDADES WAYÚU EN EL MUNICIPIO DE MANAURE-LA GUAJIRA.**

Alcance del Objeto: Para dar alcance al objeto del contrato a celebrar, el futuro Contratista, realizará sus actividades y demostrará resultados en ejercicio de su vinculación, con el apoyo en el desarrollo de las diferentes actividades que adelante en beneficio de la E.S.E. en los asuntos relacionados con el objeto Contractual.

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL se obliga para con **EL CONTRATISTA 1)** Cancelar el valor acordado en el presente Contrato de la manera establecida en el mismo, en la forma y tiempo pactados. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto del Contrato por intermedio del Supervisor. **3)** Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria, la cual le permita ejercer a cabalidad sus funciones en cumplimiento del objeto contratado. **4)** Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con el presupuesto

de la actual Vigencia Fiscal. **5)** Hacer entrega a **EL CONTRATISTA** del Certificado de cumplimiento del objeto contratado por parte del Supervisor. **6)** Facilitar el espacio físico, los equipos y elementos para el cumplimiento del objeto contractual, inherentes a las actividades a desarrollar y a la naturaleza misma del contrato, distintas a las responsabilidades del contratista y efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que **EL CONTRATISTA** preste con base en el presente Contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL HOSPITAL** a: **1.** Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor. **2.** Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés. **3.** Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor. **4.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. **5.** Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato, así como el carnet de identificación y la tarjeta de acceso en caso de que estos le hayan sido suministrados. **6.** Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **7.** Atender los lineamientos dados por la por la **E.S.E. HOSPITAL ARMANDO PABÓN LÓPEZ** en materia de procesos y procedimientos. **8.** Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la **E.S.E. HOSPITAL ARMANDO PABÓN LÓPEZ** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. **9.** Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con objeto del contrato, de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación. **10.** Asistir a las actualizaciones programadas por La **E.S.E. HOSPITAL ARMANDO PABÓN LÓPEZ** que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento de sus obligaciones. **11.** Presentar el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por **EL CONTRATISTA** (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de **EL CONTRATISTA**, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **12.** Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato y con necesidad de la **E.S.E. HOSPITAL ARMANDO PABÓN LÓPEZ.**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Parágrafo Actividades a ejecutar. A. Pre consulta **B.** Tomar medidas antropométricas de todos y cada uno de los integrantes de las familias y comunidades, para establecer la caracterización nutricional, según el momento del curso de vida. **C.** Toma casual de tensión arterial **D.** Demanda inducida **E.** Censo poblacional – Aplicar la ficha de caracterización de la población, usando la herramienta dispuesta por el Ministerio para este fin cuando sea requerido. **F.** Educación estilos de vida saludable **G.** Población menor de 5 años. **H.** Verificar esquema de vacunación. **I.** Gestionar con el equipo coordinador de gestión del riesgo a las niñas y niños identificados, y garantizar el esquema completo de vacunación **J.** Debe estar disponible 24 horas, los 7 días a la semana; para cualquier eventualidad que llegase a presentarse **K.** las demás actividades que correspondan a su perfil, competencias y criterio y las que sean a fines con los, **Lineamientos técnicos para apoyar la ampliación de los equipos interdisciplinarios para la atención extramural de las personas, familias y comunidades Wayuu** expedido por el **Ministerio de Salud y Protección Social". Parágrafo 2:** la falta por parte de **EL CONTRATISTA** de una o varias de las actividades mencionadas en esta cláusula, será causal para dar por terminada la prestación del servicio de manera unilateral por parte de **EL HOSPITAL..**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES: El servicio se desarrollará con la Persona Natural con idoneidad y experiencia de servicios con entidades públicas o Privadas, apto para desarrollar actividades específicas en salud.

Plazo de Ejecución del Contrato:	El plazo máximo para la ejecución del Contrato a celebrar es desde el **1 de diciembre de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025,** con la suscripción del Acta de Inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El artículo 195 de la Ley 100 de 1993 reza: "*Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública*".

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 de 2013, en su artículo 2° estableció que si bien las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, éstas teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, están en la obligación de aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en dicha Resolución, que en su artículo 17, donde la Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos.

Como fundamento jurídico anteriormente citado, la ESE es una entidad sometida a régimen especial de contratación, en que aplicara las normas de derecho privado, adelantara un proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, para el presente proyecto y sus anexos

correspondientes, debido a la modalidad y cuantía, establecida en el Acuerdo Junta No. 006 del 13 de mayo de 2020.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Dadas las condiciones del contrato a celebrar y las tareas a desarrollar por parte de **EL CONTRATISTA, EL HOSPITAL** calculó el cuadro de cantidades, descripciones y unidades y provienen del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal, por lo que **EL HOSPITAL** dispone presupuestalmente, para la suscripción del contrato a celebrar, la suma de **TRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ PESOS ($ 3.363.110,00) M.L** *valor que incluye Todos los gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.*

CÁLCULO PRESUPUESTAL: Se realiza el cálculo presupuestal del servicio con respecto a otras entidades públicas y privadas a fin de ponderar los costos de la futura contratación, estimándose que por las actividades a realizar y la condición del servicio requerido, se ajustan a los honorarios correspondientes, que podrán ser pagados con cargo a la Vigencia Fiscal 2025.

Dentro del anterior valor, se encuentran incluidos los costos indirectos de la contratación, tales como elementos logísticos requeridos, desplazamientos, impuestos, y demás conexos. Por tanto, dicho valor se encuentra ajustado a las actividades a desarrollar por parte del futuro Contratista.

FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL pagará el valor del Contrato a suscribir de la siguiente manera:
Mensualidades vencidas o como se pacte dentro del contrato. Los pagos respectivos se harán, previa presentación de los informes de las actividades realizadas, con el diligenciamiento por parte de **EL CONTRATISTA** de la correspondiente Cuenta de Cobro ante la **Oficina del Área Contable**, con la certificación de recibo de conformidad y entera satisfacción de la prestación del servicio por parte del Supervisor del Contrato

FUENTE DE FINANCIACIÓN PRESUPUESTAL: El Valor del contrato a suscribir se imputará con cargo al **Rubro 2.4.5.02.09.02** del presupuesto de la Actual vigencia Fiscal, por concepto de – **Contratación Indirecta de Personal,** de fecha **1 de diciembre de 2025.**

El contratista deberá acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Por tratarse de un Proceso de Contratación Directa para la Prestación de Servicios, en la cual se apoya a la gestión de la Entidad, y corresponden a aquellos de naturaleza, se podrá contratar directamente con la Persona Natural o Jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con las actividades, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas.

Mediante la futura contratación por el Proceso de Selección de Contratación Directa, se pretende apoyar a la entidad, para lo cual las condiciones del contratista que haya de seleccionarse quedarán plasmadas en el Estudio de Idoneidad y Experiencia realizado por el funcionario competente, debidamente certificado.

Teniendo presente que el Proceso de Selección de Contratista se realizará mediante la Modalidad de Contratación Directa, no es necesario tener en cuenta los criterios de verificación y criterios de ponderación para seleccionar la Oferta más favorable, como si es posible en otros Procesos de Selección.

VI. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El artículo **2.2.1.1.1.6.3.**, del **Decreto 1082 de 2015,** se refiere a la Evaluación del Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. En este sentido, Colombia Compra Eficiente determina que debe tenerse en cuenta los siguientes aspectos:
a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación;
b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
c) El equilibrio económico del contrato;
d) La eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
e) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.
Colombia Compra Eficiente sostiene que un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades: Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; Mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; Incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación, y Reducir la posibilidad de litigios, entre otros aspectos.

La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad de los eventos en el Proceso de Contratación, y permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación.

La Entidad debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación los Riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos.

Esta misma matriz debe incluirse en el proyecto de Pliego de Condiciones o su equivalente y la información contenida en ella debe utilizarse para analizar y tratar los riesgos del proceso de contratación.

Aquellos tratamientos que correspondan a garantías, cláusulas penales o multas y sanciones, deben ser incluidos en el Pliego de Condiciones o su equivalente y en la minuta del contrato.

EL HOSPITAL, entiende por Riesgo Previsibles todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, El Hospital entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

Para mayor entendimiento de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al **Documento Conpes (Consejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011,** respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública,** que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de "riesgo previsible" en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los "Estudios y documentos previos" en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia del mismo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento Conpes (Consejo Nacional de Política Social) **No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011,** respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública,** se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riegos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. Dentro de los diferentes riesgos que se pueden presentar, se tienen:
A) Demora en los pagos que comprometan el inicio de las actividades, lo cual se soluciona con la Disponibilidad y Registro Presupuestal, y forma de pago del contrato ajustada a la programación presupuestal. Riesgo calificado como de Baja Probabilidad y de Alto Impacto. Lo asume la entidad. B) Riesgos y costos que se generen por el uso indebido de la información que conozca el contratista en desarrollo de sus actividades contractuales. Este riesgo se minimiza con la estipulación de una cláusula de confidencialidad en el contrato en el que el contratista se obliga a no usar indebidamente la información que conozca durante la ejecución del desarrollo del contrato. Es riesgo lo asume el contratista y es calificado como de Baja Probabilidad y Medio Impacto. C)Dificultad en el acceso a las fuentes de información. Lo asume el contratista. Calificado como Baja Probabilidad. D) Demoras en la entrega de información por parte de la población objeto. Lo asume la Entidad. Calificado como Baja Probabilidad. E) Demora en la definición del modelo de contratación del proyecto, por no tener los documentos necesarios para la realización de este. Riesgo calificado como Baja Probabilidad. Lo asume el Contratista. F) Estimación insuficiente del plazo de ejecución del contrato. Se minimiza realizando un control de seguimiento a la ejecución del contrato. Riesgo calificado como Baja Probabilidad. Lo asume la Entidad y el Contratista. G) Retrasos por parte del contratista en la presentación de informes y entrega de productos. Este riesgo se minimiza estableciendo plazos de entrega para la presentación de los documentos en el contrato. Riesgo calificado como Baja Probabilidad. Lo asume el Contratista. H) Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato. Se minimiza indicando en una cláusula del contrato Causales de Terminación, modificación o adición. Riesgo calificado como de Baja Probabilidad. Lo asume la Entidad.
De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Hospital no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.
A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este (Iniciación - Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

VII. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA EL CONTRATO A CELEBRAR

EL HOSPITAL, se abstiene de exigir Garantías de que trata el Estatuto de Contratación y el manual de la E.S.E. a **EL CONTRATISTA**, en virtud de las obligaciones derivadas del Contrato, su naturaleza, objeto y la forma de pago del mismo, en base a las excepciones al respecto, entre otras, las indicadas por el reglamento.

VIII. SUPERVISIÓN

Supervisión	De conformidad a lo dispuesto, en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la ESE, ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato para lo cual designará un supervisor: **RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:** **1.** Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.** Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren el equilibrio financiero del contrato. **4.** Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. **6.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARMANDO PABÓN LÓPEZ en desarrollo o con ocasión del presente contrato. **7.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **8.** Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. **9.** elaborará y presentará para el acta de liquidación del contrato. **10.** Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. **11.** Velar por que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. **12.** Informar a la Dirección Contractual sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. **13.** Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. **14.** y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

YELKIN ELIECER VELÁSQUEZ MERCADO
GERENTE